**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD** | SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA |
| **TIPO DE CONTRATO** | OBRA PUBLICA |
| **N. CONTRATO** | MCS-104-2026 |
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE CONFINES** |
| **NIT. N°** | 890.208.947-3 |
| **R/L:** | **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA** |
| **CARGO:** | ALCALDE MUNICIPAL |
| **CONTRATISTA:** | **INGESEC SAS** |
| **NIT:** | 900.193.145-1 |
| **R/L:** | **ANGELO JOSE PEREZ ABELLA**<br>C.C No. 74.080.147 de Sogamoso (Boyacá) |
| **DIRECCIÓN:** | Calle 11 No. 9-80 Oficina 206 San Gil - Santander |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | ingesecsas@gmail.com |
| **CELULAR** | 3213702568 - 3166642285 |
| **OBJETO:** | **"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO, PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA FRENTE A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO MCS-090-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER".** |
| **VALOR:** | **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.983.395,00).** |
| **PLAZO:** | **DOS (02) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |
| **NO. DISPONIBILIDAD:** | CDP N° 2026081200001 del 12 de agosto de 2026 por $80.000.000 y CDP N° 2026090300002 del 3 de septiembre de 2026 por $80.000.000. |

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ EFRAIN GÓMEZ MEDINA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Confines (S), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga (S), en su calidad de Alcalde **DEL MUNICIPIO DE CONFINES**, con NIT. N° 890.208.947-3 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y en ejercicio de las facultades conferidas en los numerales 1° y 3° literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debidamente

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

autorizado por el Honorable Concejo Municipal para suscribir contratos en nombre del municipio de Confines - Santander, de conformidad al Acuerdo Municipal No. **019 del 15/12/2016**, actuando en nombre y representación del Municipio de CONFINES, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, el señor **ANGELO JOSE PEREZ ABELLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.080.147 de Sogamoso (Boyacá), representante legal de la firma **INGESEC S.A.S.** con Nit. 900.193.145-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **II.** Que existen los respectivos estudios previos que justificaron la necesidad y procedimiento a realizarse para celebrar el presente contrato. **III.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal. **IV.** Que el presente contrato se orienta hacia la consecución de fines específicos y responde técnica y económicamente a las necesidades del municipio. **V.** Que se llevó a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-007-2026. **VI.** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.**VII.** Que el día nueve (09) de Octubre de 2026, se llevó a cabo la adjudicación mediante Resolución No. 252. **VIII.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es: **"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO, PARA MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL SISTEMA FRENTE A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA, DEL ACUEDUCTO OJO DE AGUA DE LA VEREDA PALMARITO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO MCS-090-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DEL PÁRAMO Y EL MUNICIPIO DE CONFINES SANTANDER".** Los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, propuesta presentada por el contratista y demás documentos del proceso hacen parte integral del presente contrato. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas, las contenidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA 2- DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente Contrato |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra. |
| Acta de Obra | Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada |

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| | |
|---|---|
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de la adecuación, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante |
| Anticipo | Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley |
| Contratante | MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER. |
| Contratista | INGESEC SAS |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |
| Cronograma estimado de Obra | Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato. |

**CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. |
|---|---|---|---|
| **1** | **PRELIMINARES** | | |
| 1.1 | LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA | M2 | 120 |
| 1.2 | CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE TERRENO | M2 | 108,153 |
| 1.3 | SUB-BASE GRANULAR COMPACTADA MATERIAL SELECCONADO | M3 | 7,8 |
| 1.4 | SOLADO ESPESOR E=0.05M 2000PSI 14MPA | M2 | 7,06 |
| 1.5 | CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI) PARA MURO DE CONTENCIÓN | M3 | 6,68 |
| 1.6 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA MURO DE CONTENCIÓN | KG | 535 |
| **2** | **TANQUE CON SISTEMA DE SENSOR FOTOVOLTAICO** | | |
| 2.1 | LOSA CONCRETO MACIZA E= 8CM | M2 | 12,56 |
| 2.2 | CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI) PARA VIGA CORONA | M3 | 2,82 |
| 2.3 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA VIGA CORONA | KG | 190,18 |
| 2.4 | SUB-BASE GRANULAR COMP. MAT.SELECC | M3 | 44,17 |
| 2.5 | TANQUE ESTRUCTURAL EN ACERO CON SISTEMA DE LLENADO POR SENSOR FOTOVOLTAICO (CAPACIDAD 148 m3) | GLB | 1 |
| **3** | **TUBERÍAS Y ACCESORIOS** | | |
| 3.1 | TUBERIA PVC UM 2" RDE 21 | ML | 60 |
| 3.2 | ACCESORIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE TANQUES | GLB | 1 |
| 3.3 | VALVULA CIERRE RAPIDO 2" | UND | 7 |
| 3.4 | CAJA INSPECCION 100x100 CM [LADRILLO] | UND | 5 |
| 3.5 | TUBERIA PVC 4" SANITARIA | ML | 20 |

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.6 | CAJA INSPECCION 140x140 CM [CONCRETO] | UND | 1 |
| 3.7 | TAPA CAJA MARCO ANGULO 100X100 | UND | 5 |
| 3.8 | MANGUERA PEAD 2" PN 16 | ML | 50 |

**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($159.983.395,00)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT. | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PRELIMINARES** | | | | **22.917.993,06** |
| 1.1 | LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA | M2 | 120 | $ 8.732,00 | $ 1.047.840,00 |
| 1.2 | CONFORM.COMPACT. DE TERRENO | M2 | 108,153 | $ 41.421,00 | $ 4.479.804,24 |
| 1.3 | SUB-BASE GRANULAR COMP. MAT.SELECC. | M3 | 7,8 | $ 289.301,00 | $ 2.256.547,80 |
| 1.4 | SOLADO ESPESOR E=0.05M 2000PSI 14MPA | M2 | 7,06 | $ 50.107,00 | $ 353.755,42 |
| 1.5 | CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI) PARA MURO DE CONTENCIÓN | M3 | 6,68 | $ 1.332.795,00 | $ 8.903.070,60 |
| 1.6 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA MURO DE CONTENCIÓN | KG | 535 | $ 10.985,00 | $ 5.876.975,00 |
| | **SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:** | | | | **22.917.993,06** |
| 2 | **TANQUE CON SISTEMA DE SENSOR FOTOVOLTAICO** | | | | **74.732.219,45** |
| 2.1 | LOSA CONCRETO MACIZA E= 8CM | M2 | 12,56 | $ 153.318,00 | $ 1.925.674,08 |
| 2.2 | CONCRETO DE 21 MPA (3.000 PSI) PARA VIGA CORONA | M3 | 2,82 | $ 1.332.795,00 | $ 3.758.481,90 |
| 2.3 | ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa PARA VIGA CORONA | KG | 190,18 | $ 10.985,00 | $ 2.089.127,30 |
| 2.4 | SUB-BASE GRANULAR COMP. MAT.SELECC | M3 | 44,17 | $ 289.301,00 | $ 12.778.425,17 |
| 2.5 | TANQUE ESTRUCTURAL EN ACERO CON SISTEMA DE LLENADO POR SENSOR FOTOVOLTAICO (CAPACIDAD 148 m3) | GLB | 1 | $ 54.180.511,00 | $ 54.180.511,00 |
| | **SUBTOTAL CAP. 2 TANQUE CON SISTEMA DE SENSOR FOTOVOLTAICO:** | | | | **74.732.219,45** |
| 3 | **TUBERÍAS Y ACCESORIOS** | | | | **$ 20.856.006,00** |
| 3.1 | TUBERIA PVC UM 2" RDE 21 | ML | 60 | $ 34.983,00 | $ 2.098.980,00 |
| 3.2 | ACCESORIOS PARA FUNCIONAMIENTO DE TANQUES | GLB | 1 | $ 1.533.468,00 | $ 1.533.468,00 |
| 3.3 | VALVULA CIERRE RAPIDO 2" | UND | 7 | $ 179.304,00 | $ 1.255.128,00 |

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3.4 | CAJA INSPECCION 100x100 CM [LADRILLO] | UND | 5 | $ 797.290,00 | $ 3.986.450,00 |
| 3.5 | TUBERIA PVC 4" SANITARIA | ML | 20 | $ 48.249,00 | $ 964.980,00 |
| 3.6 | CAJA INSPECCION 140x140 CM [CONCRETO] | UND | 1 | $ 1.742.060,00 | $ 1.742.060,00 |
| 3.7 | TAPA CAJA MARCO ANGULO 100X100 | UND | 5 | $ 1.069.988,00 | $ 5.349.940,00 |
| 3.8 | MANGUERA PEAD 2" PN 16 | ML | 50 | $ 78.500,00 | $ 3.925.000,00 |
| | **SUBTOTAL CAP. 3 TUBERÍAS Y ACCESORIOS:** | | | | **$ 20.856.006,00** |
| | **VALOR COSTOS DIRECTOS** | | | | **$ 118.506.218,51** |
| | **COSTOS INDIRECTOS** | | | | |
| | **VALOR COSTOS DIRECTOS** | | | | **$ 118.506.218,51** |
| | ADMINISTRACION | | | 29,00% | $ 34.366.803,37 |
| | IMPREVISTOS | | | 1,00% | $ 1.185.062,19 |
| | UTILIDAD | | | 5,00% | $ 5.925.310,93 |
| | **TOTAL AIU** | | | **35,00%** | **$ 41.477.176,49** |
| | **COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS** | | | | **$ 159.983.395,00** |
| | **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | | | | **$ 159.983.395,00** |

**FORMA DE PAGO.** La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 90% del valor del Contrato. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato. Los pagos estarán sujetos también a la previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión e interventoría y la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. La remuneración se reconocerá por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, sin superar el valor contractual. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **CUENTA BANCARIA:** Para cada uno de los pagos, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de la Secretaría de Hacienda del Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **Nota 1.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **Nota 3. DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE CONFINES – SANTANDER, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será DOS (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas, y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **7.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:** 7.1.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y los Pliegos de Condiciones. 7.1.2 Entregar el Cronograma estimado de obra. 7.1.3 Colaborar con el Municipio de Confines (Santander) en cualquier requerimiento que el haga. 7.1.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, anexo de especificaciones técnicas y la oferta presentada al Municipio de Confines (Santander). 7.1.5 Dar a conocer al Municipio de Confines (Santander) cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.1. 6 Comunicarle al Municipio de Confines (Santander) cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7.1.7 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Confines (Santander) las respectivas actas parciales de Obra. Estas actas parciales de obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7.1.8 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. 7.1.9 Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 7.1.10 Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 7.1.11 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 7.1.12 Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 7.1.13 Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos. 7.14 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7.1.15 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.1.16 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7.1.17 Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental. 7.1.18 Las demás que por Ley o contrato le correspondan.**7.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL. 7.2.1** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. **7.2.2** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.**7.2.3** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor y/o supervisor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor y/o supervisor dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **7.2.4** Mantener al frente de la obra, al personal profesional propuesto, acreditado y aceptado por la interventoría y/o supervisión. **7.2.5** Obtener la aprobación de la interventoría y/o supervisión (según corresponda) con antelación al cambio de técnicos o profesionales requeridos y ofrecidos. La solicitud de la sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal minino requerido. **7.2.6** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio. **7.2.7** Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, especialmente de conformidad con el "Artículo 2.2.4.6.28 Contratación del Decreto 1072 de 2015", y acorde al Decreto 052 de 2017 que expone: "Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017 y en dicha fecha se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática". Para lo que tendrá que acreditar ante la interventoría y/o supervisión (según corresponda): Política de seguridad y salud en el trabajo, Políticas de tabaquismo, alcohol y drogas, Plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y/o supervisión (según corresponda), y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes **7.2.8** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y/o supervisión (según corresponda), y su incumplimiento, incluida la ausencia

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **7.3 OBLIGACIONES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** 7.3.1 Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad dentro de su equipo de trabajo. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **7.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** 7.4.1 Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 7.4.2 Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 7.4.3 Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **7.5 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** 7.5.1 Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. 7.5.2 Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o supervisión (según corresponda) o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 7.5.3 Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 7.5.4 Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras la cual debe estar aprobada por el supervisor y/o interventor. **7.6 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** 7.6.1 Presentar informes de avance, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión y contener: -Avance de cada una de las actividades programadas. - Cantidades de actividades ejecutadas. - Registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista. -Resumen de las actividades realizadas. - Actualización del programa de actividades- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.7.6.2 Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoria y/o supervisión y contener: -Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.- Documentación técnica entre ella: - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.- Registro fotográfico definitivo.-Bitácora de obra. 7.6.3 Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o interventor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación. **7.7 OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** 7.7.1 El contratista designado está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014. 7.7.2 El contratista dará cumplimiento a los lineamientos ambientales del Proyecto, y a los requisitos y condiciones establecidos en los actos administrativos, expedidos por los entes regionales. 7.7.3 El contratista asumirá los costos correspondientes a la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias, servidumbres y concesiones a que haya lugar, que serán tramitados y obtenidos por su cuenta y riesgo, previamente a la iniciación de las actividades correspondientes. 7.7.4 Deberá elaborar un programa de obra e inversiones con las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control e las áreas físico, biótico y social. 7.7.5 El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 8.1 Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. 8.2 Recibir respuesta a las solicitudes que presente a la Entidad en los términos legales. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 9.1 Pagar en la forma establecida, las actas presentadas por el contratista, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 9.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los pliegos de condiciones del proceso de contratación. 9.3 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 9.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9.5 Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 9.6 Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.9.7 Designar un supervisor y/o interventor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 9.8 Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 9.8 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 9.10 Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor y/o supervisor de ser el caso.9.11 Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.9.12 Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CONFINES – SANTANDER, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE CONFINES, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley (art.

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

86 de la Ley 1474 de 2011) e imponer las siguientes multas: Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. B) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0,05 %) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Confines, establecidas en el pliego de condiciones. C) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio. D) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del director o Residente en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. E) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. F) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0,01 %) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. G) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Confines, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. H) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. I) Por mora o Incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0,01 %) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. J) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. K) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. L) Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato. M) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. N) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (0,1 %) del valor total del contrato. O) Por incumplir la obligación de incluir al menos el cinco por ciento (5%) de provisión de bienes o servicios por parte de población

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con la obligación 3 de las "Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual", causará multas equivalentes a 0,2% del valor total del contrato. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a EL MUNICIPIO DE CONFINES -SANTANDER, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La decisión se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa, y ordenará la terminación y liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Las paralizaciones imputables al Contratista, la desatención de requerimientos y el incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los aportes a seguridad social, se valorarán en cada caso conforme a los presupuestos legales señalados; no constituyen causales automáticas de caducidad. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS**: **16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (02) días hábiles** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Confines, Santander identificado con Nit. 890.208.947-3.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **16.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras**. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **16.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Confines, Santander identificado con Nit. 890.208.947-3 y el contratista. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV . |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y el municipio de Confines, Santander identificado con Nit. 890.208.947-3. |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CONFINES- SANTANDER y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CONFINES - SANTANDER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

CONFINES – SANTANDER. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE CONFINES – SANTANDER, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19– SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula de indemnidad. **CLÁUSULA 20- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado La siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Centro de Conciliación autorizado y que tenga competencia para dirimir controversias contenciosas administrativas y sea de la jurisdicción del municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| INFORMACION CONTRATANTE | INFORMACION CONTRATISTA |
|---|---|

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CONFINES | **INGESEC SAS**<br>**NIT.** 900.193.145-1<br>**R.L.: ANGELO JOSE PEREZ ABELLA**<br>**C.C No.** 74.080.147 de Sogamoso (Boyacá |
| **DIRECCION**: Calle 5 No. 5 – 28, Municipio de Confines – Santander. | **DIRECCION**: Calle 11 No. 9-80 Oficina 206 San Gil – Santander. |
| **TELEFONO:** 8002119 | **TELÉFONO:** 3213702568 - 3166642285 |
| **CORREO ELECTRONICO**: alcaldia@confines-santander.gov.co | **CORREO ELECTRONICO**: ingesecsas@gmail.com |

**CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 25 – Anexos del Contrato:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección No SAMC-007-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula de garantías del presente Contrato. **CLÁUSULA 27 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El contrato cuenta con respaldo en el CDP N° 2026081200001 del 12 de agosto de 2026 por $80.000.000 y en el CDP N° 2026090300002 del 3 de septiembre de 2026 por $80.000.000, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, conforme a la imputación que consta en dichos certificados y en el registro presupuestal correspondiente. Los certificados se relacionan a continuación:

| NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| CDP2026081200001 | 12 de Agosto de 2026 | $80.000.000 |
| CDP2026090300002 | 03 de Septiembre de 2026 | $80.000.000 |

**CLÁUSULA 28– REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La Entidad convocará al Contratista para determinar el balance técnico, financiero y jurídico del contrato, las obligaciones pendientes y los acuerdos necesarios. Si el Contratista no comparece, previa notificación o convocatoria, o las partes no llegan a un acuerdo, la Entidad podrá liquidar unilateralmente dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Vencidos estos términos, se aplicará el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con observancia de los límites de competencia y de caducidad del medio de control de controversias contractuales. Las salvedades del Contratista en la liquidación bilateral se consignarán expresamente, y la liquidación unilateral solo procederá

**CONTRATODE OBRA PÚBLICA No. MCS-104-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES E INGESEC SAS**

respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. La falta de acta de recibo final no exime de realizar el balance del contrato ni habilita a omitir la convocatoria y el procedimiento aplicable. Para la liquidación se exigirá la extensión o ampliación de las garantías cuando sea necesaria para cubrir las obligaciones que subsistan después de la terminación.

**CLÁUSULA 31 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Confines (Santander), específicamente en la Vereda Palmarito del Municipio de Confines - Santander y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen,

| **POR EL MUNICIPIO,** | **POR EL CONTRATISTA,** |
|---|---|
| **JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA**<br>**C.C. N°** 1.098.624.965 expedida en Bucaramanga<br>**ALCALDE MUNICIPAL**<br>**CONTRATANTE** | **INGESEC SAS**<br>**NIT.** 900.193.145-1<br>**R.L.: ANGELO JOSE PEREZ ABELLA**<br>**C.C No.** 74.080.147 de Sogamoso (Boyacá |
| **DIRECCION**: Calle 5 No.5 – 28 | **DIRECCION**: Calle 11 No. 9-80 Oficina 206 San Gil – Santander. |
| **TELEFONO:** 3208391703 | **TELÉFONO:** 3213702568 - 3166642285 |
| **CORREO ELECTRONICO**: alcaldia@confines-santander.gov.co | **CORREO ELECTRONICO**: ingesecsas@gmail.com |

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó** | *Zorayda Quintero Pinzón – Profesional de Apoyo* | |
| **Aspectos Técnicos** | Secretario de Planeación | |
| **Visto bueno en aspectos contractuales** | Asesora Jurídica Externa – EMCOPROSAN CTA | |